

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00041-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que se presentó sustitución de poder por la parte demandante; así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2020. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y en consideración a la solicitud de sustitución y conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA** la SUSTITUCIÓN DE PODER y se reconoce personería a la abogada NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.716.867 de Bucaramanga y T. P. 280.200 del C. S. de la J., como apoderada del demandante FINCAR LTDA. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, y con el fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Bucaramanga, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que, dentro de los **cinco -5- días** siguientes a la fecha de notificación por estados Electrónicos de esta providencia, proceda a dar cumplimiento al numeral TERCERO del auto de fecha 03 de noviembre de 2020, esto es, allegando la correspondiente liquidación del crédito, la cual deberá seguir las directrices trazadas por el artículo 446 del C G de P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.716.867 de Bucaramanga y T. P. 280.200 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que, proceda a dar cumplimiento al numeral TERCERO del auto de fecha 03 de noviembre de 2020, esto es, allegando la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

**Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c6e3e7309830d5dd01412fb6e7582a01694d96262af45b9984c3642f919c36**
Documento generado en 09/11/2021 04:20:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**